

HIJUELAS, 18 de Marzo del 2020.

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Constitución Política de la República, artículos 6° y 7° de la Ley N°18.415 Orgánica Constitucional sobre estados de excepción constitucional y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104 de 18 de marzo de 2020 que decreta Estado de Catástrofe a nivel nacional; Decreto N°4 de 5 febrero 2020 y su modificación por Decreto de 7 marzo 2020, ambos del Ministerio de Salud sobre Alerta Sanitaria; Instrucción sobre medida de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de Covid-19 Dictamen N°3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 11 de marzo recién pasado la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como Pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID-19, declarando el Gobierno de Chile primero Alerta Sanitaria y luego Estado Constitucional de Catástrofe para todo el territorio de la República.
- 2.- Que el artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República de Chile asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, en tanto el número 9 de la misma norma garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la salud.
- 3.- Que la referida pandemia y la difusión de eventos y medidas a nivel mundial y nacional han causado, como es público y notorio, enorme preocupación en la población y con ello la necesidad de la adopción precoz de medidas preventivas y la determinación eficaz de medidas reactivas, tanto por cada habitante del país como por sus autoridades.
- 4.- Que en conformidad a lo anterior, se hace necesario adoptar las medidas necesarias que, en el ámbito de las atribuciones, facultades y funciones de este Municipio, contribuyan a proteger la vida y la salud de todos y cada uno de los habitantes de la comuna de Hijuelas, incluyendo desde luego a los funcionarios de la propia Municipalidad.
- 5.- Que con arreglo a lo que dispone el artículo 1 de la Ley 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en su progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Luego, el artículo 5 inciso primero de la misma norma establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 6.- Que, además, el artículo 4 letra j) de la Ley 18.695 establece que las Municipalidades dentro de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. Que lo anterior es sin perjuicio y más bien resulta complementario con las facultades y acciones que la autoridad dispuso y se encuentra implementando para el Estado Constitucional de Catástrofe declarado, y que supone, a mayor abundamiento, el trabajo coordinado de los entes y recursos de la administración del Estado.

DECRETO N°427.-

1.- DECLÁRASE SITUACIÓN O ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA COMUNA DE HIJUELAS, por el plazo de 90 días, sin perjuicio de su renovación o término anticipado y/o de disposiciones de la autoridad central.

2.- CONSTITÚYASE UN COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL (COE) el que será presidido por la Alcaldesa de la Municipalidad de Hijuelas.

3.- SE DISPONEN, EJECUTAN E IMPLEMENTAN COMO PRIMERAS MEDIDAS LAS SIGUIENTES:

- a.- Suspensión de todas las actividades de carácter comunitario.
- b.- Suspensión de clases en todos los establecimientos municipales, sin perjuicio de mantener, con el debido resguardo sanitario, los servicios de alimentación.
- c.- Se dispone la vacunación contra la influenza en el domicilio o en sectores atendidos por equipos móviles, a adultos mayores de 75 años.
- d.- Suspensión de todo tipo de actividades masivas, sean sociales, culturales, deportivas o de cualquier otro carácter.
- e.- Suspensión de reuniones de juntas de vecinos y organizaciones territoriales.
- f.- Cierre de todo recinto comunal de práctica deportiva, recreativa o de esparcimiento.
- g.- Atención de público en servicios municipales serán efectuadas mediante la adopción de medidas que eviten o impidan la aglomeración, reunión o acumulación de personas.
- h.- Se adoptará por la Unidad correspondiente horarios o jornadas flexibles, diferenciadas o teletrabajo para funcionarios municipales.
- i.- Se prohíbe la realización de eventos públicos y privados en bienes municipales o nacionales de uso público.
- j.- Se prohíbe la realización de todo tipo de actividades en plazas y áreas verdes.
- k.- Se contribuirá al estricto, íntegro y oportuno cumplimiento de las instrucciones y medidas de la autoridad central.
- l.- Se dispone la utilización de lo que dispone el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886 para compras de bienes y servicios.
- m.- Se dispone el cierre de establecimientos comerciales destinados a la reunión de personas, tales como bares, pubs, discoteques y similares.
- n.- Se solicita a medios de transporte público la sanitación de sus vehículos, sujeto a fiscalización por parte de la autoridad.

4.- ADÓPTENSE las medidas financieras, sociales y demás que resulten pertinentes para el eficaz, eficiente y oportuno cumplimiento y atención de la situación de emergencia, imputándose los gastos a las cuentas y partidas presupuestarias correspondientes.

NOTIFÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL.

PUBLÍQUESE EL DECRETO EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y FÍJESE UNA COPIA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Unidades Municipales
- Archivo Partes
- Archivo

VRA/CCV//cta.

Dec. N°2/427.20